

EDICTO

Nº Edicto: 15375

Carátula: KRBAVCIC LUCAS C/ MAR MAQUINARIAS S.A.Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)

Número de Expediente: Recep.:CI-35764-C-0000

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 03/04/2024

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 22/04/2024

Cantidad de días de publicación en el B.O: 2

Número de Boletín: 6279

Texto del edicto:

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la UNIDAD JURISDICCIONAL Nº9 , con asiento de funciones en calle Irigoyen Nº 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, NOTIFICA la sentencia definitiva dictada en autos "KRBAVCIC LUCAS C/ MAR MAQUINARIAS S.A.Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)" (Expte. Nº: CI-35764-C-0000) a la demandada ROLLING MOTORS S.A 30-71228406-0 que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 26 de junio de 2023 (...) Por todo ello, RESUELVO: I. Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por LUCAS KRBAVCIC contra MAR MAQUINARIAS S.A., ROLLING MOTORS S.A. y KANDO SRL, condenando a estas últimas en forma solidaria a: a) Con carácter sustitutivo, ABONAR en forma solidaria al actor, en el plazo de veinte (20) días, la suma equivalente al precio actual en plaza del mismo motovehículo 0 km adquirido, esto es: marca SUZUKI MODELO GSXS750A, o bien por el modelo que lo hubiera sustituido en caso que el mismo no sea fabricado en la actualidad, a cambio del adquirido. Debiendo contra ello el actor hacer entrega del vehículo original, dominio A100QHF, libre de deuda por patentes, multas, y/o cualquier otro gravamen, a las demandadas, en las condiciones de uso en la que se encuentra, contra entrega por parte de las accionadas de la suma equivalente al rodado, obligándose el actor a suscribir la documentación y realizar los trámites necesarios para transferir el moto vehículo en favor de quien las demandadas indiquen como destinatario de la misma, corriendo todos los gastos y honorarios que ello implique a cargo de las accionadas. b) ABONAR en forma solidaria al actor dentro del plazo de diez (10) días la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA Y NUEVE (\$ 350.716,59) en concepto de indemnización de daño moral, privación de uso y gastos de correo. II. Imponer las costas a las codemandadas vencidas (Cf. art. 68 CPCC). III. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista base económica cierta para ello (Cf. art. 48 Ley 2212) (...) Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Cf. Ley Provincial 5273 y la Ac.Nº4/2018 del STJ), por dos (2) días, en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC. El presente se encuentra exento en virtud de la Ley 24240." Cipolletti, a los 03 días del mes de Abril del año 2024.

